



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, 24 NOV 1995

VISTO: El Artículo 159, inc.f) de la Ley Provincial Nº50, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente descentralizar el análisis del control sobre cumplimiento del horario y salidas del personal en quienes tienen una supervisión directa sobre el mismo;

Que dicha opción debe ser acompañada del ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las Vocalías del Cuerpo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DELEGAR en las Vocalías Legal y de Auditoría la potestad disciplinaria sobre el personal dependiente de cada una de ellas.

ARTICULO 2º: REQUERIR a la Dirección de Administración la emisión mensual del horario de ingreso y salidas por "razones particulares" del personal de cada Vocalía y dependiente de Presidencia, para su información.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 170 /95

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Notificados: